



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

v/b

*2016414330006014
*
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 2016414330006014
Fecha: 26-04-2016
TRD: 4143.3.22.2.1020.000601

PARA: RECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

ASUNTO: PREPARACION Y FORMULACION PRESUPUESTO VIGENCIA FISCAL 2017.

Con el fin de preparar el Plan Operativo anual de Inversiones -POAI de la Secretaria de Educación Municipal correspondiente a los proyectos que se ejecutan en las Instituciones educativas Nos. 02040046 Fortalecimiento de los Fondos (Propios Propios) y 02040042 implantación para las Instituciones Educativas oficiales y con el propósito de dar cumplimiento a las normas que regulan el presupuesto público Decreto 111 de 1993, Decreto 4791 de 2008 y a las directrices impartidas por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se requiere que el Rector (a) en cada una de las instituciones educativas oficiales del Municipio de Santiago de Cali, formulen el Presupuesto vigencia 2017 de conformidad con las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Nacional y los Proyectos Educativos Institucionales, para ser presentado en la Secretaria de Educación **ANTES DEL 30 DE MAYO DE 2016**, este proyecto de presupuesto debe surtir la respectiva discusión y aprobación del Consejo Directivo de cada Institución Educativa, la cual reposará en acta de consejo directivo y servirá de soporte para la elaboración del Acuerdo de aprobación del Presupuesto en la Institución Educativa.

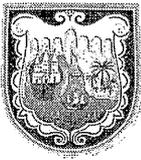
En la formulación del Presupuesto de Ingresos como de gastos se debe tener en cuenta las fuentes de financiación:

FUENTES DE RECURSOS

Código FUENTE	Descripción de la Fuente	Tipo Registro
1	RECURSOS PROPIOS	Título
11	Recursos Propios	Detalle
2	TRANSFERENCIAS	Título
21	TRANSFERENCIAS NACIÓN	Título
211	Gratuidad (Transf. Nación)	Detalle
22	TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTO	Título
221	Gratuidad (Transf. Dpto)	Detalle
23	TRANSFERENCIAS MUNICIPIO	Título

J

K



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

231	Gratuidad (Transf. Mpio.)	Detalle
24	OTRAS TRANSFERENCIAS	Título
241	Otras transferencias	Detalle
3	RECURSOS DE CAPITAL	Título
31	RECURSOS DEL BALANCE	Título
311	RECURSOS BALANCE PROPIOS	Detalle
312	RECURSOS DE BALANCE Gratuidad	Detalle
313	OTROS RECURSOS DE BALANCE	Detalle
314	Disponibilidad restaurante	Detalle
315	RECURSOS DE BALANCE Programa CARIÑO	Detalle
32	OTROS RECURSOS DE CAPITAL	Título
321	Donaciones	Detalle
33	Rendimientos Financieros	Título
331	Rendim.Financ Gratuidad	Detalle
332	Rendim.Financ Propios	Detalle
34	RECUPERACIONES	Título
341	Recuperaciones Propios	título
342	Recuperaciones Gratuidad	título

Se debe proyectar el presupuesto de Gastos de la vigencia 2017, por Fuente de Financiación, conservando la estructura presupuestal de conformidad con el Proyecto Educativo Institucional atendiendo lo estipulado en el Artículo 12 del Decreto 4791 de 2008 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 Y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.":

Artículo 11. UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional:

1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.
2. Mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, y adquisición de repuestos y accesorios. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.
3. Adquisición de los bienes de consumo duradero que deban inventariarse y estén



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

destinados a la producción de otros bienes y servicios, como muebles, herramientas y enseres, equipo de oficina, de labranza, cafetería, mecánico y automotor.

4. Adquisición de bienes de consumo final que no son objeto de devolución, como papel y útiles de escritorio, elementos de aseo, cafetería, medicinas y materiales desechables de laboratorio, gas, carbón, o cualquier otro combustible necesario para el establecimiento educativo.

5. Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles necesarios para el funcionamiento del establecimiento educativo.

6. Adquisición de impresas y publicaciones.

7. Pago de servicios públicos domiciliarios, telefonía móvil e Internet, en las condiciones fijadas por la entidad territorial. (**Ver directiva ministerial 022-2010**)

8. Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias.

9. Gastos de viaje de los educandos tales como transporte, hospedaje y manutención, cuando sean aprobados por el consejo directivo de conformidad con el reglamento interno de la institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.

10. Sufragar los costos destinados al sostenimiento de semovientes y proyectos pedagógicos productivos.

11. Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

12. Realización de actividades pedagógicas, científicas, deportivas y culturales para los educandos, en las cuantías autorizadas por el consejo directivo.

13. Inscripción y participación de los educandos en competencias deportivas, culturales, pedagógicas y científicas de orden local, regional, nacional o internacional, previa aprobación del consejo directivo.

14. Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica enmarcada en los planes de mejoramiento institucional.

Igualmente el Decreto 4807 de 2011, "Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad Educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su Implementación", estipula en el ARTICULO 9. UTILIZACION DE

Centro Administrativo Municipal CAM Torre Alcaldía Piso 8 Teléfono 6603228 Fax 6603228

www.cali.gov.co



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LOS RECURSOS: Se adicionan los siguientes numerales al artículo 11 del decreto 4791 de 2008, relacionado con la utilización de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales:

15. Contratación de los servicios de transporte escolar de la población matriculada entre transición y undécimo grado, cuando se requiera, de acuerdo con la reglamentación expedida por el Ministerio de Transporte.

16. Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales.

17. Costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller.

18. Costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carnet escolar.

Igualmente se debe tener en cuenta para la formulación de los gastos la directiva ministerial No. 022 de julio 21 de 2010: Orientación sobre el uso de los dineros de Gratuidad.

DEFINICIÓN DE RUBROS APROPIACION DE GASTO DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DE INGRESOS

CODIGO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION	VALOR PROYECTADO			
		FUENTES			
		RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS	RECURSOS CAPITAL	TOTAL
	INGRESOS				
	1 INGRESOS				
1.1	INGRESOS CORRIENTES				
1.1.02	NO TRIBUTARIOS				
1.1.02.01	Tasas, Multas y Contribuciones				
1.1.02.01.01	Tasas				
1.1.02.01.01.37	Venta de Bienes y Servicios				
1.1.02.01.01.37.03	Venta de Bienes y Servicios Instituciones Educativas				
1.1.02.01.01.37.03.01	Certificaciones y Constancias				
1.1.02.01.01.37.03.02	Derechos de grado				
1.1.02.01.01.37.03.04	Derechos Academicos				
1.1.02.01.01.37.03.04.01	Nocturno				
1.1.02.01.01.37.03.04.01.02	Educacion No formal ciclo 03-04				
1.1.02.01.01.37.03.04.01.02	Educacion No formal ciclo 03-04				
1.1.02.01.01.37.03.04.01.03	Educacion No Formal ciclo 05-06				



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1.1.02.02	Transferencias			
1.1.02.02.03	Transferencias para Inversion			
1.1.02.02.03.01	Del Nivel Nacional			
1.1.02.02.03.01.01	Del Nivel Central Nacional			
1.1.02.02.03.01.01.01	Sistema General de Participaciones -Educacion-			
1.1.02.02.03.01.01.01.07	S, G, P, Educacion - Recursos de Calidad			
1.1.02.02.03.01.01.01.07.01	S.G.P Gratuidad			
1.1.02.02.03.02.01	Del Departamento			
1.1.02.02.03.03.01.01	Del Municipio			
1.1.02.98	Otros Ingresos No Tributarios			
1.1.02.98.98	Otros Ingresos No Tributarios no especificados			
1.1.02.98.98.01	Concesiones espacios			
1.1.02.98.98.01.01	Concesion Cafeteria, Tienda Escolar			
1.1.02.98.98.02	Convenios			
1.2	RECURSOS DE CAPITAL			
1.2.02	OTROS RECURSOS DE CAPITAL			
1.2.02.01	Recursos del Balance			
1.2.02.01.98	Otros Recursos del Balance			
1.2.02.02	Recuperaciones			
1.2.02.02.01	Recuperaciones de Propios			
1.2.02.02.02	Recuperaciones Gratuidad			
1.2.02.03	Rendimientos por Operaciones Financieras			
1.2.02.03.01	Intereses			
1.2.02.03.01.01	Intereses Libre Destinacion			
1.2.02.03.01.01.98	Intereses de libre Gratuidad			
1.2.02.06	Donaciones			
1.2.02.06.01	De Particulares y Organismos Privados			
TÓTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS POR FUENTES				

1. RUBROS DE INGRESOS

1.1 INGRESOS OPERACIONALES: Son las rentas o recursos de que dispone o puede disponer regularmente el fondo de servicios educativos, los cuales se obtienen por utilización de los recursos del establecimiento en la prestación del servicio educativo, o por la explotación de bienes y servicios. Están compuestos fundamentalmente por:

1.1.1.1 Derechos académicos ciclo complementario: en este rubro se registran los ingresos percibidos por el pago de derechos académicos del ciclo complementario en las escuelas normales superiores.

1.1.1.2 Certificados y Constancias: corresponde a la suma que deben cancelar esporádicamente los exalumnos del respectivo establecimiento educativo por certificaciones y constancias. Para su proyección deberá tenerse en cuenta lo percibido en el año inmediatamente anterior.

1.1.1.3 Otros Cobros: Hace referencia a los cobros que realiza la Institución Educativa como fotocopias, transporte, entre otros. Para su proyección deberá tenerse en cuenta lo percibido en el año inmediatamente anterior.

1.1.2 EXPLOTACION DE BIENES



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Es un acto mediante el cual se otorgan a los particulares determinados derechos para la utilización de instalaciones del establecimiento educativo, como la caseta escolar, aulas y salas de informática, entre otros.

1.1.2.1 Arrendamientos: Obtenidos por pago de canon de arrendamiento de la tienda escolar, talleres, laboratorios, salones especializados y otras instalaciones del establecimiento educativo. En aquellos casos en que los ingresos sean de manera permanente, estos deben sustentarse previo estudio el cual garantice como mínimo el valor del mantenimiento del espacio y la cancelación de servicios complementarios utilizados como agua, luz, entre otros, y someterse a previa aprobación de la Secretaría de Educación del Municipio de Cali. Si la explotación del bien es eventual debe contar con la autorización previa del Consejo Directivo y quien lo utilice debe restituirlo en las mismas condiciones que le fue entregado.

1.1.3 VENTA DE BIENES PRODUCIDOS

Estos ingresos se presentan especialmente en establecimientos educativos que cuentan con proyectos productivos que son comercializados por el establecimiento educativo.

1.1.3.1 Ingresos por proyectos productivos: Un ejemplo de estos es la venta de alimentos o de productos elaborados en el establecimiento educativo. Estos ingresos deben contar con el soporte de la consignación y el correspondiente documento equivalente que soporte la venta. Para su proyección deberá tenerse en cuenta lo percibido en el año inmediatamente anterior y si es un producto nuevo, en el estudio de mercadeo realizado por el líder del proyecto.

1.2 TRANSFERENCIAS

Son los recursos financieros que las entidades públicas de cualquier orden y sin ninguna contraprestación giran directamente al establecimiento educativo a través del Fondo de Servicios Educativos. Estos recursos no pueden financiar planta de personal dado que de conformidad con la Ley 715 del 2001, la entidad territorial certificada asume directamente el costo de la planta con los recursos del Sistema General de Participaciones.

1.2.1 Transferencias Nacionales: Hacen referencia a los dineros que se giran directamente al establecimiento educativo para apoyar un programa o proyecto específico del Gobierno Nacional, y especialmente a los recursos de gratuidad de la educación (CONPES). Para acceder a los recursos de gratuidad, los rectores y directores deberán hacer llegar al Ministerio de Educación a través del Departamento la información sobre los establecimientos beneficiarios, el fondo de servicios educativos a los que se deben



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

girar los recursos, la certificación de la cuenta bancaria en la cual se realizará el giro y la demás información que el Ministerio establezca para dicho fin, en las condiciones y plazos que determine para el efecto.

1.2.2 Transferencias Departamentales: Son los recursos que el Ente Territorial gira a las cuentas de los Fondos de Servicios Educativos para apoyar el funcionamiento del Establecimiento Educativo. Estos recursos pueden provenir de diferentes fuentes.

1.2.3 Transferencias Municipales: Pueden ser recursos de calidad u otra fuente que las alcaldías respectivas transfieren al establecimiento educativo.

1.3 RECURSOS DE CAPITAL

Son principalmente los ingresos provenientes de recursos del balance, rendimientos de operaciones financieras, venta de activos, donaciones y excedentes financieros de la vigencia anterior. Es importante recordar que los Fondos de Servicios Educativos no pueden presupuestar ni contraer créditos internos o externos.

1.3.1 Recursos del balance: Son los ingresos provenientes de la liquidación del ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior, corresponden a recursos no ejecutados o comprometidos en la anterior vigencia, estos recursos no hacen parte del presupuesto inicial, teniendo en cuenta que se adicionan conservando la destinación en el presupuesto de la Institución Educativa una vez se expida el Decreto Municipal de Adición, previo trámite que se surge ante Planeación Municipal Hacienda y CONFIS Municipal.

1.3.2 Rendimientos Financieros: Son los ingresos obtenidos por intereses como resultado de la colocación de recursos en cuentas bancarias ahorros.

1.3.3 Donaciones: Son los ingresos recibidos de otras entidades o instituciones privadas de carácter nacional o internacional para apoyar proyectos o acciones específicas. En el evento en que dichas donaciones exijan cuenta específica, ésta debe ser registrada en la entidad territorial adjuntando la respectiva justificación y los recursos deben incorporarse al presupuesto del Fondo de Servicios Educativos mediante acto administrativo y firmado por el Consejo Directivo y se deben apropiar para la destinación específica que establece el donante.

1.3.4 Reintegros: Dentro del proceso de ejecución presupuestal una vez se pagan órdenes de pago del tipo presupuestales, por alguna situación financiera o administrativa se presentan reintegros, los cuales deben ser aplicados para ajustar el valor de la orden de pago, ajustar el valor de las deducciones causadas, liberar PAC, reducir la obligación y liberar saldos en el compromiso para que se pueda obligar nuevamente o se proceda a reducir el compromiso y el respectivo CDP.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

1.3.5 Venta de activos: Son los ingresos recibidos por la venta de activos (Propiedades, planta y equipo) del establecimiento educativo. Este rubro hace referencia también a la venta de semovientes.

ESTRUCTURA PRESUPUESTAL DE GASTOS

Cuenta	Descripción	VALOR PROYECTADO			
		FUENTE	FUENTE	FUENTE	TOTAL
	GASTOS				
2	GASTOS				
2.1	GASTOS DE FUNCIONAMIENTO				
2.1.01	GASTOS DE PERSONAL				
2.1.01.02	Servicios Personales Indirectos				
2.1.01.02.03	Honorarios Profesionales				
2.1.02	GASTOS GENERALES				
2.1.02.01	Adquisición de Bienes				
2.1.02.01.01	Materiales y Suministros				
2.1.02.01.01.02	Utiles de Aseo				
2.1.02.01.01.03	materiales para reparaciones locativas				
2.1.02.01.03	Compra de Equipos				
2.1.02.01.03.01	Equipos de Computo				
2.1.02.01.98	Otras Adquisiciones de Bienes				
2.1.02.01.98.01	Implementos Deportivos				
2.1.02.01.98.03	Muebles y Enseres y Equipos de oficina				
2,1,02,01,98,04	Material Didactico				
2.1.02.02	Adquisición de Servicios				
2.1.02.02.05	Comunicaciones y Transporte				
2.1.02.02.07	Servicios Publicos				
2.1.02.02.09	Seguros				
2.1.02.02.09.01	Poliza de Manejo				
2.1.02.02.13	Impresos y Publicaciones				
2.1.02.02.15.01	Mantenimiento y reparaciones				
2.1.02.02.15.02	Mantenimiento de Equipos				
2.1.02.02.25	Sistematización				
2.1.02.02.25.01	Programa Notas				
2.1.02.02.98	Otras Adquisiciones de servicios				
2.1.02.02.98.01	Servicio de monitoreo de alarmas				
2.1.02.02.98.02	Software contable				
2.1.02.02.23	Gastos Bancarios				
2.3	GASTOS DE INVERSION				
2.3.02	PROYECTOS PEDAGOGICOS				
2,3,02,01	Tiempo Libre				
2,3,02,02	Afrocolombiano				
2,3,02,03	Prae				
2,3,02,04	Seguridad Escolar				
2,3,02,05	Etica y Valores				
2,3,02,06	Escuela Saludable				
2,3,02,07	Educación Sexual				
2,3,02,08	Resolución de conflictos				
2,3,02,09	Democracia				
2,3,02,10	Plan de Lectura y Escritura				
2.3.03	RECURSO HUMANO				
2.3.03.01	Divulgación, Asistencia Técnica y Capacitación del Recurso H				
2.3.03.01.31	Participación Educativa				
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS POR FUENTES					

X



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2. PRESUPUESTO DE GASTOS: Contiene la totalidad de los gastos, las apropiaciones o erogaciones que requiere el establecimiento educativo estatal para su normal funcionamiento y para las inversiones que el Proyecto Educativo Institucional demande, diferentes de los gastos de personal. El presupuesto de gastos debe guardar estricto equilibrio con el presupuesto de ingresos. Contiene los gastos de funcionamiento y gastos de inversión.

2.1 FUNCIONAMIENTO: Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas. Comprende los gastos por servicios personales indirectos y los gastos generales.

2.1.1 SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS: Destinados a atender la contratación de personas naturales o jurídicas para que presten servicios calificados o profesionales en forma esporádica en desarrollo de actividades que no sean las ordinarias las ordinarias del establecimiento, siempre y cuando no puedan atenderse con cargo a la planta de personal. En cualquier caso, los contratos requerirán autorización del Consejo Directivo del Establecimiento educativo estatal, deberán ser ejecutados durante el calendario escolar y deben cumplir con lo establecido en el régimen contractual vigente. Se componen de los siguientes gastos:

2.1.1.1 Jornales: Remuneración estipulada por días, pagadera por periodos no mayores de una semana, para el desempeño de actividades netamente transitorias.

2.1.1.2 Remuneración Servicios Técnicos: Servicios técnicos prestados en forma esporádica por personas naturales o jurídicas. No se puede pagar por estos rubros los servicios de aseo y vigilancia, así como personal para ejercer funciones de pagaduría o tesorería.

2.1.1.3 Honorarios: Pago de los servicios profesionales que se realicen de manera transitoria y esporádica de conformidad con el régimen legal vigente, excluyendo: los de docencia, personal para ejercer funciones de pagaduría o tesorería, vigilancia y aseo o los que se pueden suplir con personal de planta.

2.1.1.4 Honorarios-Ciclo complementario: Los requerimientos de especialidades del ciclo complementario no cubiertas con la planta de personal asignada al establecimiento, serán cubiertas mediante horas cátedra asignadas a personal diferente de los servidores públicos de la planta de personal del sector educativo de la entidad territorial certificada y deben ser financiadas con los recursos percibidos en cada establecimiento por concepto de derechos académicos del ciclo complementario. Estas horas cátedra serán reconocidas por honorarios atendiendo las normas de contratación y las disposiciones que reglamenten la materia.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2.1.2 GASTOS GENERALES: corresponde a los gastos incurridos en la adquisición de bienes y servicios para el normal funcionamiento del establecimiento educativo.

2.1.2.1 ADQUISICION DE BIENES: Incluye la adquisición de bienes muebles duraderos de consumo y bienes que se deben incorporar al inventario de bienes del establecimiento educativo y que deben cumplir con la normatividad vigente sobre mobiliario escolar.

2.1.2.1.1 Compra de equipo: Incluye compras de bienes muebles duraderos destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del establecimiento educativo. Es importante recordar que cualquier bien adquirido debe ser incorporado al inventario de bienes del establecimiento y debe cumplir la normatividad vigente sobre mobiliario escolar.

2.1.2.1.2 Materiales y suministros: Adquisición de bienes tangibles de consumo final o fungibles que no se deben inventariar y no son objeto de devolución, indispensables para el normal funcionamiento del establecimiento educativo, como papelería, útiles de escritorio, disquetes, CD para computadora, elementos de aseo y cafetería, llantas, combustibles, medicamentos, así como de elementos para el cumplimiento de normas de seguridad industrial y Adquisición de repuestos y accesorios para equipos técnicos y de oficina.

2.1.2.1.3 Material didáctico: Corresponde a las ayudas didácticas o medios que facilitan el proceso pedagógico, como textos, libros, láminas, guías, materiales didácticos y audiovisuales, los instrumentos o materiales artísticos y deportivos, materiales desechables de laboratorio, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual. Los elementos adquiridos deben ser de tipo dotacional del establecimiento educativo.

2.1.2.1.4 Alimentación escolar jornadas complementarias: Desarrollo de las jornadas extendidas y complementarias para la población matriculada entre transición y undécimo grado, incluyendo alimentación, transporte y materiales.

2.1.2.1.5 Compra de semovientes: Hace referencia a adquisición de semovientes cuando sean destinados al uso, desarrollo de investigaciones científicas, explotaciones pecuarias, exposiciones y otros, o cuando sean adquiridos para su comercialización. Cuando los semovientes sean adquiridos en desarrollo de un proyecto productivo dependiendo de su utilización se registran como un activo o como un inventario. Cuando los semovientes se adquieren para producir otros bienes se consideran un activo; por ejemplo si se adquieren gallinas ponedoras o reses para producir leche. Cuando los semovientes se adquieren para su futura comercialización se consideran un inventario y se registran como tal; por ejemplo si se adquieren pollos para levante y posterior comercialización o cuando se adquieren reses para la posterior comercialización de carne o en pie.



2.1.2.1.6 Sostenimiento de semovientes: son los gastos en que incurren los establecimientos educativos para el mantenimiento, cuidado y manutención de los animales, como por ejemplo alimentación, concentrados, suplementos y/o complementos alimenticios.

2.1.2.2 ADQUISICION DE SERVICIOS: Incluye la contratación de servicios que permita mantener los bienes muebles e inmuebles y aquellos necesarios para el normal funcionamiento del establecimiento. De conformidad con la normatividad vigente se excluyen el servicio de vigilancia, aseo y capacitación de personal de planta.

2.1.2.2.1 Mantenimiento de infraestructura: Por este rubro se registran gastos tendientes a la conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes inmuebles del establecimiento educativo. Instalaciones eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, mantenimiento de cubiertas, impermeabilizaciones, arreglo de filtraciones, canales y bajantes, arreglo de enchapes, pinturas, cambio de vidrios, cambio de bombillos, conservación de zonas verdes, conservación de áreas exteriores, entre otros

2.1.2.2.2 Mantenimiento de mobiliario y equipo: por este rubro se registran los gastos tendientes al mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, bienes muebles como pupitres, computadores, impresoras, fotocopiadoras, entre otros.

2.1.2.2.3 Servicios públicos: Rubro para sufragar los servicios de energía eléctrica, acueducto, alcantarillado, aseo, teléfono y gas de los inmuebles e instalaciones en los cuales funciona el establecimiento educativo, cuando no sean cubiertos directamente por el Municipio. Igualmente se pueden sufragar por este rubro los servicios públicos de telefonía móvil e Internet en las condiciones fijadas por el municipio. En todo caso los planes de telefonía móvil e internet deben ser planes básicos que ofrezcan las empresas prestadoras del servicio.

2.1.2.2.4 Arrendamientos: arrendamientos de instalaciones para el normal funcionamiento del establecimiento educativo cuando no sean cubiertos por la entidad territorial. También se incluyen en este rubro los contratos de arrendamientos de servidores para el procesamiento de notas y otras aplicaciones vía Internet.

2.1.2.2.5 Gastos de viaje: Reconocimiento de transporte, hospedaje y manutención a los estudiantes de la Institución Educativa, previa aprobación del Consejo Directivo, cuando su desplazamiento sea en representación del establecimiento, conforme al reglamento interno de la Institución. Los costos que deban asumirse por tal concepto podrán incluir los gastos del docente acompañante, siempre y cuando la comisión otorgada por la entidad territorial no haya generado el pago de viáticos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2.1.2.2.6 Impresos y publicaciones: Rubro destinado al suministro de revistas científicas, suscripciones, diseño, diagramación, divulgación y edición de libros, revistas, cartillas, vídeos y memorias, elaboración y caligrafía de diplomas, pago de avisos y formularios de impuestos, edición de formas, fotocopias, encuadernación, empaste, sellos, avisos, formularios, fotografías, renovación derecho código de barras, enmarcación de foto mosaicos, impresión de pendones, costos asociados al trámite para la obtención del título de bachiller, costos asociados a la elaboración de certificaciones de estudio solicitadas por los estudiantes, boletines, agenda y manual de convivencia, carné escolar.

2.1.2.2.7 Comunicaciones y transporte: Apropiación destinada a cubrir los gastos por concepto de portes aéreos y terrestres, empaques, embalajes y acarreo, télex, fax, servicio de mensajería, correo postal, pago por el uso del espectro electromagnético, intranet, extranet, suscripción, enlaces de telecomunicaciones, redes inalámbricas, líneas con redes o bases de datos, servicios de voz, canales dedicados de datos y centros de datos. También se incluye en este rubro el acarreo de materiales y suministros, equipos y otros elementos adquiridos para el establecimiento educativo cuando el proveedor no cubra el costo. Incluye el transporte colectivo de los estudiantes de las Instituciones y Centros Educativos en caso de eventos especiales. Por este rubro se puede presupuestar el transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2º, artículo 15 de la Ley 715 de 2001 y la normatividad vigente en Transporte Escolar.

2.1.2.2.8 Seguros: Apropiación destinada para el pago de pólizas de amparo que cubran todo riesgo, daños materiales a bienes muebles e inmuebles, cuando no sean amparados por la entidad territorial. Igualmente se pagarán las pólizas de manejo que requieran, los funcionarios del establecimiento educativo. Por este rubro no se podrán adquirir seguros de los estudiantes

2.1.2.2.9 Eventos culturales, deportivos y científicos: Rubro por el que se registran los gastos de actividades científicas, deportivas y culturales, previamente autorizados por el consejo directivo, en el marco del proyecto educativo institucional, algunos ejemplos son: día o feria de la ciencia, semana o día deportivo, día del idioma, actividades teatrales, cine, danzas, entre otros. Todos estos eventos deben connotar un alto sentido pedagógico y por tanto no puede utilizarse para la compra de elementos suntuarios, realizar recepciones, invitaciones, atenciones o similares y demás aspectos prohibidos en las disposiciones legales. No se podrán incluir en este rubro gastos por concepto de celebraciones de día de la secretaria, día del docente, día de las madres, día del padre, entre otras.

Incluye la inscripción y participación en competencias deportivas, culturales y científicas. Se debe tener en cuenta la austeridad del gasto.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

2.1.2.2.10 Gastos bancarios: Gastos originados en el cobro servicios financieros (chequeras, timbres, comisiones, portes, remesas, entre otros. La cuenta destinada a manejar los recursos de gratuidad recibidos de la nación, están exentos del gravamen 4x100).

2.2 INVERSION

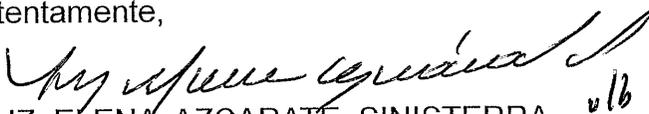
Los rubros destinados a Inversión tienen destinación específica y la denominación de los mismos se origina en el objeto del proyecto a desarrollar. Estos gastos deben organizarse por proyectos. Y deben contar con metas definidas para facilitar su seguimiento. Los costos del proyecto deben ser evaluados garantizando la eficiencia y efectividad del gasto público.

2.2.1 Infraestructura física: Corresponde a gastos asociados con la ampliación de la infraestructura del establecimiento educativo, con el fin de apoyar el buen desarrollo de sus funciones básicas. Las obras que impliquen modificación de la infraestructura del establecimiento educativo estatal, deben contar con estudio técnico y aprobación previa de la entidad territorial certificada respectiva.

Con recursos del fondo de servicios educativos no pueden financiarse modificaciones a las plantas físicas que sean propiedad de particulares.

2.2.2 Acciones de mejoramiento de la gestión académica: En los establecimientos educativos estos gastos están orientados a mejorar la calidad del servicio ofrecido mediante la implementación de acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcados en los planes de mejoramiento institucional, el proyecto educativo institucional y las orientaciones de la Secretaría de educación.

Atentamente,


LUZ ELENA AZCARATE SINISTERRA *v/b Adm.*
Secretaria de Educación Municipal

Proyecto: Olga Bocanegra Andrade – Profesional Universitario 219-04 Grupo Apoyo FSE
Revisó: Lilibana Arce Garcia – Profesional Universitario 219-04 Grupo de Apoyo FSE *for*
Jesús Alonso Rengifo Díaz – Profesional Especializado - Líder Gestión Financiera SEM
Aprobó: Guillermo Ramírez Ramírez –Subsecretario para la Dirección y Administración del Recurso *Kv*